



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”  
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

### **ACUERDO REGIONAL N° 308-2011-GRJ/CR.**

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 19 días del mes de julio de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejero Ginés Barrios Alderete, realiza un pedido verbal para que por acuerdo de Consejo se disponga la atención de las víctimas de friaje de la provincia de Junín porque está a 4105 m.s.n.m. manifestando que el tema es de urgencia porque ha tramitado el pedido con las formalidades del caso sin embargo el tema burocrático es un obstáculo para su atención.

Que, el friaje es una combinación de bajas temperaturas fuera de estación, heladas agrícolas, nieve y granizo que daña los cultivos y pastos, explica Marc Vandersmissen, Coordinador de Emergencias de FAO en Perú, la ventana de tiempo disponible para cultivar es corta, con días precisos en los que el agricultor siembra y cosecha para poder obtener alimentos para su familia, debido a los efectos del cambio climático dentro de la pobreza de varias zonas rurales en el Perú, las altas andinas son no sólo las más pobres sino, además, especialmente las más vulnerables ante amenazas y emergencias a partir de los 3800 metros de altitud;

Que, el literal e) y i) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es función del Gobierno Regional promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; y, conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres; en concordancia con el literal c) de su artículo 61° que prescribe que es función del Gobierno Regional en función de Defensa Civil organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, contando con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Consejo Regional de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 39°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DISPÓNGASE** que el Ejecutivo del Gobierno Regional Junín, brinde la atención urgente de las víctimas por friaje de la provincia de Junín.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

*GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL*

-----  
*SAÚL ARCOS GALVÁN  
CONSEJERO DELEGADO (E)*